APRUEBA DOCUMENTOS QUE SE INDICAN, AUTORIZA TRATO DIRECTO PARA LA RENOVACIÓN DE COMPRA DE USO DE SOFTWARE DE LICENCIA DE SOFTWARE READSPEAKER, POR EL PLAZO DE DOCE (12) MESES, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 28 DE AGOSTO DE 2026 AL 27 DE AGOSTO DE 2027, DISPONE PAGO Y DESIGNA CONTRAPARTE TÉCNICA.

PUBLICO EXENTO N º 2771

SANTIAGO, 24 de Julio de 2026

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 16.391, de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley N° 1.305, de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la Ley N° 18.575, de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, de 2003, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; el Decreto Supremo N° 53, (V. y U.), de 2015, que delega facultad para adquirir bienes y contratar servicios y la representación extrajudicial del fisco a autoridades y funcionarios que se indican, y sus modificaciones; la Resolución Exenta N° 75, (V. y U.), de 2026, que aprueba la nueva versión del Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Regionales Ministeriales y el Servicio de Bienestar MINVU/SERVIU; la Resolución TRA N° 272/24/2026, (V. y U.), que nombra el cargo de Jefe de la División Administrativa; el Decreto Exento RA N° 272/60/2026, (V. y U.), que establece orden de subrogación del cargo de Jefe de la División Administrativa; la Ley N° 21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026; la Resolución N° 36, de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón de la Contraloría General de la República, y sus modificaciones; las facultades de que estoy investida, y; y

TENIENDO PRESENTE:

a. Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante "MINVU", requiere la renovación de compra de uso de software de licencia por el período de doce (12) meses, comprendido entre el 28 de agosto de 2026 al 27 de agosto de 2027, ambas fechas inclusive, de la licencia de software ReadSpeaker, la cual permite la conversión de texto a voz, que elimina las barreras de uso de internet, leyendo el contenido de los sitios web con voz generada por computador. Dicha lectura es en tiempo real, lo cual apoya la implementación de iniciativas de accesibilidad universal.

b. Que, mediante la Resolución Exenta Electrónica N° 3178, (V. y U.), de fecha 24 de junio de 2025, se autorizó la contratación de la licencia de software ReadSpeaker, por un período de doce (12) meses, con la empresa READSPEAKER WEBSERVICES S.L., ID PROVEEDOR 166348148, por el monto total de Euro 11.424.- (Once mil cuatrocientos veinticuatro euros), IVA incluido, contratación vigente hasta el 27 de agosto de 2026.

c. Que, mediante Oficio ORD. N° 699, de fecha 28 de abril de 2026, complementado por el Oficio ORD. N° 890, de fecha 29 de mayo de 2026, el Jefe de la División de Informática del MINVU, solicitó autorización a la Jefa de la División Administrativa para contratar mediante la modalidad de trato directo la compra de la licencia de software ReadSpeaker, servicio de vocalización de contenidos, con el proveedor READSPEAKER WEBSERVICES S.L., ID PROVEEDOR 166348148, exponiendo los antecedentes técnicos, administrativos y presupuestarios que fundamentan y justifican la procedencia de dicha contratación.

d. Que, a través del Oficio ORD. N° 708, de fecha 08 de junio de 2026, se autorizó por la Jefa (S) de la División Administrativa, la contratación a través del mecanismo de trato directo por único proveedor, en virtud de los antecedentes remitidos por la DINFO.

e. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley N° 21.796, de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2026, y en el artículo 14 de la Ley N° 20.128, sobre Responsabilidad Fiscal, la Dirección de Presupuestos estableció parámetros técnicos e instrucciones que deberán cumplir los órganos y servicios públicos regidos presupuestariamente por el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, para adquirir a cualquier título, tomar en arrendamiento o convenir, mediante cualquier tipo de contrato, los bienes y servicios señalados en el artículo 12 de la Ley N° 21.796.

f. Que, en efecto, el artículo 12 de la Ley N° 21.796 referido en el literal precedente, consagra que necesitarán autorización previa de la Dirección de Presupuestos respecto de inversiones y gastos en proyectos nuevos, de continuidad o arrastre en Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC), dentro de los cuales se encuentra la adquisición de licencia de software ReadSpeaker.

g. Que, para efectos de la contratación, el MINVU cuenta con ficha EVALTIC ID proyecto 2026.18.001801.36, para la renovación de licencia de software ReadSpeaker.

h. Que, la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Compras 2026, identificada con el código 1583-381-PC26.

i. Que, mediante SELICO N° 251/2026 autorizado por el Jefe de la División de Informática del MINVU, con fecha 10 de junio de 2026, se solicita la adquisición indicada en el literal a.

j. Que, revisado el catálogo electrónico de Convenio Marco dispuesto por la Dirección de Compras y Contratación Pública, en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, se verificó que esta renovación de licencias no se encuentra contenida en éste.

k. Que, mediante declaración de exclusividad emitida por la empresa READSPEAKER WEBSERVICES S.L., de fecha 17 de abril de 2026, adjunta, certifica que la empresa pertenece al grupo READSPEAKER BV, que ha desarrollado y ofrece la licencia de softwareReadSpeaker de servicios de vocalización de contenidos on-line, con las características que se detallan. Y, por otro lado, mediante documento denominado "DECLARACIÓN RESPONSABLE DE DISTRIBUCIÓN EN CHILE", de fecha 17 de abril de 2026, adjunto, READSPEAKER BV declara que READSPEAKER WEBSERVICES S.L. es parte de su grupo empresarial, siendo ésta la empresa distribuidora oficial en Chile de los productos y servicios ReadSpeaker, propiedad de Readspeaker BV, teniendo además la empresa Readspeaker Webservices S.L. la exclusividad en la distribución de dichos servicios y productos en Chile.

l. Que, en las condiciones descritas, se configura la causal de trato directo de único proveedor contemplada en el artículo 8° bis letra a) de la Ley N° 19.886, en armonía con lo dispuesto en los artículos 71 N° 1 y 72 del Reglamento de la Ley N° 19.886, que establece que esta causal se podrá invocar: "cuando la contratación de que se trate solo pueda realizarse con proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros".

m. Que, el MINVU elaboró los requerimientos técnicos para la "Renovación de licencia de software Readspeaker", que contiene los requerimientos necesarios del software a renovar, los que se encuentran adjuntos al SELICO N° 251/2026. A su vez, se ha recibido la cotización de fecha 13 de julio de 2026, del proveedor READSPEAKER WEBSERVICES S.L., ID PROVEEDOR 166348148, el cual contiene las características técnicas y económicas del software de la especie; por el monto total de Euro 11.424.- (Once mil cuatrocientos veinticuatro euros), IVA incluido, cumpliendo con las condiciones de la licencia de software que se requiere renovar, siendo conveniente a los intereses del MINVU.

n. Que, el proveedor señalado se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores de Mercado Público, en estado de proveedor hábil, de acuerdo a certificado de fecha 13 de julio de 2026, adjunto; y no está afecto a las inhabilidades establecidas en el artículo 4° y no se encuentra en los supuestos establecidos en el artículo 35 quáter, ambos de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y sus modificaciones, de acuerdo a declaración adjunta al presente acto; por lo cual, cumple con los requisitos legales para ser contratado.

o. Que, la Orden de Compra N° 587-286-TD26, se encuentra en estado guardada en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, a la espera de la aprobación del presente acto administrativo.

p. Que, la contratación se perfeccionará con la emisión de la Orden de Compra y su correspondiente aceptación por parte del proveedor, dentro del plazo de cuatro (04) días hábiles de enviada la Orden de Compra, a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

q. Que, existe disponibilidad de fondos en el presupuesto de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, para efectuar la adquisición indicada en el literal a.; por lo que, dicto la siguiente,

RESOLUCIÓN:

I. APRUÉBANSE los requerimientos técnicos para la renovación de la compra de uso de software por el período de doce (12) meses, comprendido entre el 28 de agosto de 2026 al 27 de agosto de 2027, de la licencia de software ReadSpeaker, referidos en el considerando m., los cuales se transcriben a continuación:"REQUERIMIENTOS TÉCNICOS PARA LA RENOVACIÓN DE LICENCIA DE SOFTWARE READSPEAKER" I.- INTRODUCCIÓNEn la actualidad, los organismos del Estado están conminados a cumplir una serie de disposiciones tendientes a la implementación de iniciativas que propendan a la accesibilidad universal, en todos los canales de comunicación y atención a la ciudadanía. En este contexto, nos encontramos con normativas como la del Decreto Supremo N° 1/2015, de SEGPRES, en el que se señala expresamente que los Sistemas

y Sitios Web del Estado deben ser desarrollados o implementados para que las personas que los utilizan accedan de manera rápida, efectiva y eficiente a los servicios, funciones y prestaciones ofrecidas por éstos. A su vez dicho Decreto en su Artículo 5°, señala específicamente que "para el desarrollo o implementación de los sistemas web y sitios web deberán aplicarse estándares de desarrollo, compatibilidad y las principales directrices de las normas internacionales y nacionales sobre accesibilidad universal, de manera de permitir su acceso, en igualdad de oportunidades, a personas en situación de discapacidad. Para dichos efectos, se deberá considerar las normas sobre accesibilidad establecidas en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad del año 2006 y ratificada por Chile en el año 2008; lo prescrito en la ley Nº 20.422, del año 2010, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de las personas con discapacidad; y, los estándares internacionales definidos por la W3C".Por tanto, para avanzar en esta importante materia, en el año 2015, se tomó contacto con SENADIS, para identificar una herramienta o software que permitiera realizar la conversión de texto a voz, leyendo el contenido de los sitios web con una voz generada por computador y la lectura de documentos accesibles con contenido textual, eliminando con ello las barreras de acceso a la información contenida en los Sitios y Portales Web de MINVU, se determinó que el software ReadSpeaker es el más adecuado y se adquirió la licencia por tres años a través de la Resolución Exenta N° 856 del 16 de Diciembre de 2015 y la respectiva orden de Compra N° 587-3130-SE15 y así sucesivamente en los años posteriores.La última compra de estas licencias de software se realizó mediante Resolución Exenta Nº 3178 del 24.06.2025, para cubrir el periodo desde el 28.08.2025 al 27.08.2026.Para este año 2026, es necesario mantener la continuidad de la licencia de software ReadSpeaker para contar los servicios digitales de lectura de texto a voz en español denominados servicios de ReadSpeaker con la empresa ReadSpeaker Webservices S.L., por 12 meses y con un monto de EURO 11.424 equivalentes a $11.902.437.- IVA incluido, por un período de 12 meses, a partir del 28.08.2026 y finalizando el 27.08.2027, en atención que la empresa ReadSpeaker Webservices S.L., es distribuidora exclusiva de la licencia de software en Chile. Es en referencia a lo precedente, es que configura la siguiente causal de trato directo:Artículo 8º bis letra a) de la Ley 19.886, en relación a los artículos 71º Nº 1 y 72 del Reglamento de la misma Ley, que indica: "Cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros." Ya que es el único distribuidor del mismo en Chile, dado lo expuesto se prepararon los siguientes requerimientos técnicos para su contratación. II.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA LICENCIA DE SOFTWARELa licencia de software ReadSpeaker debe cumplir con las siguientes especificaciones:Debe realizar la conversión de texto a voz, leyendo el contenido de los sitios web. La lectura se debe realizar en tiempo real, por lo que siempre se debe leer el contenido más actualizado.Debe basarse en los estándares internacionales de accesibilidad, poniendo énfasis en los estándares de accesibilidad Web, especialmente los desarrollados por la W3C, en cuanto al nivel AA.La licencia de software debe funcionar en cualquier sitio web y debe ser compatible con todos los navegadores, sin necesidad de instalar ningún cliente de software en los Pcs de los usuarios internos y externos.La puesta en marcha de la licencia de software, debe contemplar los estándares de la W3C, las recomendaciones y herramientas necesarias, para una correcta implantación. Para ello se propone contemplar un set estándar de instrucciones de implantación.Se requiere que lea documentos HTML y PDF accesibles.A la fecha la cantidad de visitas que tienen los sitios Web del MINVU, en promedio es de aproximadamente 4.500.000 páginas vistas mensuales.Soporte de la licencia de software válido por 12 meses.Garantía de la licencia de software por 12 meses. III.- ADMINISTRADOR DE LA CONTRATACIÓN La administración de la contratación será ejecutada por el Jefe de la División Informática del MINVU, o quien le subrogue o reemplace, a quien, en el ejercicio de esta función, la corresponderá:Supervisar, coordinar y velar por el cumplimiento de los procedimientos establecidos en los presentes requerimientos técnicos.Dar visación del pago.Evaluar los servicios que se entreguen durante la ejecución de la renovación de la licencia de software.coger o rechazar los descargos del contratista por la aplicación de las multas.Requerir el término anticipado de la contratación, en caso de que corresponda.Coordinar y colaborar con la Contraparte Técnica del MINVU, para el correcto cumplimiento de las obligaciones del contratista y el funcionamiento de la renovación de la licencia de software.Pronunciarse respecto de aquellas situaciones o incumplimientos que afectan la totalidad de la renovación de la licencia de software.Las demás que le encomienden los presentes requerimientos técnicos. IV.- CONTRAPARTE TÉCNICALa autoridad competente, en el acto administrativo que autorice la contratación, designará a la Contraparte Técnica; uno en calidad titular y otro suplente en caso de ausencia del titular. En caso de ser necesario el cambio de la Contraparte Técnica, la autoridad competente del MINVU deberá dictar un acto administrativo, nombrando la nueva Contraparte Técnica en su calidad de titular o de suplente, según corresponda; siendo notificado a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado. En el ejercicio de esta función, le corresponderá:Evaluar el servicio que se entregue durante la ejecución de la renovación de la licencia de software.Aclarar y orientar respecto del desarrollo de la ejecución de la renovación de la licencia de software.Recibir conforme la renovación de la licencia de software.Supervisar el cumplimiento de los plazos.Fijar plazos para subsanar falencias detectadas en la prestación de la renovación de la licencia de software.Solicitar el cambio del ejecutivo del contratista.Autorizar o rechazar el reemplazo del ejecutivo del contratista.Requerir la aplicación de multas.Las demás que le encomienden los presentes requerimientos técnicos. V.- EJECUTIVO DEL CONTRATISTAPor su parte, el contratista deberá designar un ejecutivo de la contratación, quien será su representante permanente ante el MINVU y le corresponderá, principalmente, coordinar las acciones que sean pertinentes para la ejecución de la contratación. Para dicho efecto, deberá estar fácilmente disponible para una comunicación expedita con la Contraparte Técnica. Lo anterior, sin perjuicio de la participación del representante legal del contratista, según procediere, cuando ella sea requerida. A este ejecutivo le corresponderá, principalmente:Representar al contratista en la discusión de las materias relacionadas con la ejecución de la renovación de la licencia de software.Coordinar las acciones que sean pertinentes para la ejecución de la materia de la renovación de la licencia de software.Entregar toda la información pertinente requerida por el MINVU.Acudir a las citaciones realizadas por la Contraparte Técnica y el Administrador de la Contratación del MINVU.Dar respuesta a las consultas efectuadas por la Contraparte Técnica y el Administrador de la Contratación.Las demás que le encomienden los presentes requerimientos técnicos. VI.- MONTOS Y DURACIÓNEstimación en Base aPresupuesto disponibleMonedaEUROSMonto Total EstimadoEURO 11.424.- (IVA incluido)Duración de la renovación12 mesesPagoRenovación de licencia de software ReadSpeaker. Se paga al inicio de la contratación con presupuesto 2026, previa recepción conforme de la Contraparte Técnica del MINVU. VII.- PAGOEl MINVU pagará la renovación de licencia de software en una (01) cuota, mediante transferencia electrónica, en su equivalente en pesos chilenos, al tipo de cambio informado por el Banco del Estado de Chile, una vez efectuada la remesa, previa activación de la licencia y recepción conforme de la Contraparte Técnica del MINVU y entrega de la factura visada por el Jefe de la División de Informática del MINVU, o quien le subrogue o reemplace. VIII.- MULTASEl MINVU estará facultado para aplicar a la empresa una multa en los casos, formas y plazos que a continuación se indican, siempre que el incumplimiento no haya sido calificado como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor por la Contraparte Técnica del MINVU.En caso de atraso en la instalación del software, se aplicará una multa equivalente al 1% del monto del pago de la renovación, sin impuestos, por cada día corrido de atraso, con un tope de siete días corridos.En caso de cualquier otro incumplimiento de obligaciones especialmente previstas en este pliego, se aplicará una multa equivalente a 0,3% del monto del pago de la adquisición, sin impuestos, por cada día corrido en que se mantenga el atraso o el incumplimiento.El MINVU, a través de la Contraparte Técnica, informará mediante correo electrónico del incumplimiento respectivo, de la aplicación de la multa y del monto de ésta al ejecutivo designado por el

contratista. El contratista contará con un plazo de tres días hábiles, contados desde la comunicación, para efectuar sus descargos, ante el Administrador de la Contratación. Vencido el plazo indicado sin que se hayan presentado descargos, o si el contratista aceptase los hechos en que se funda la multa, ésta se aplicará a través de la dictación de un acto administrativo fundado de la autoridad competente. Además, el rechazo total o parcial de los descargos presentados deberá formalizarse a través de la dictación de un acto administrativo fundado de la autoridad competente. En ambos casos el acto administrativo deberá notificarse al contratista de conformidad a lo establecido en el artículo 140 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886. La aplicación de la multa se hará administrativa y unilateralmente por el MINVU, a través de la deducción de su monto del pago de la correspondiente factura (valor factura - monto multa = valor a pagar). Las multas se aplicarán siempre que el incumplimiento no haya sido calificado como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor por la Contraparte Técnica del MINVU.IX.- TÉRMINO ANTICIPADO DE LA CONTRATACIÓNSin perjuicio de lo establecido en el artículo trece bis de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, el MINVU podrá poner término anticipado a la contratación, en las siguientes situaciones:Si la empresa no entregare y no pusiere en marcha la licencia de software, conforme las características requeridas en los presentes requerimientos técnicos, al octavo día corrido posterior al plazo exigido.Si la empresa manifiesta que no está en condiciones de proveer y/o poner en marcha la licencia de software, una vez aceptada la Orden de Compra.Si la empresa no da cumplimiento a la seguridad de la información, de acuerdo con lo dispuesto en el punto X.- "Seguridad de la información" de los presentes requerimientos técnicos.Si la empresa no cumple con la confidencialidad de la información, de acuerdo con lo dispuesto en el punto XI.- "Confidencialidad de la Información" de los presentes requerimientos técnicos. El MINVU, a través de la Contraparte Técnica, informará mediante correo electrónico del término anticipado de la contratación, señalando los motivos que lo causaron, al ejecutivo designado por el contratista para estos efectos en la presente contratación. La empresa contará con un plazo de tres días hábiles, contados desde la comunicación, para efectuar sus descargos. Vencido el plazo indicado sin que se hayan presentado descargos, o si el contratista aceptase los hechos en que se funda el término anticipado, éste se aplicará a través de la dictación de un acto administrativo fundado de la autoridad competente. Además, el rechazo total o parcial de los descargos presentados deberá formalizarse a través de la dictación de un acto administrativo fundado de la autoridad competente. En ambos casos el acto administrativo deberá notificarse al contratista de conformidad a lo establecido en el artículo 140 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886. Asimismo, en contra de dicho acto administrativo procederán los recursos dispuestos en la Ley N°19.886, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.X.- SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓNPor el solo hecho de participar en la presente proceso, el contratista, sus dependientes y personal a honorario, según corresponda, deberán dar cumplimiento a las políticas vigentes de seguridad de la información del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que se encuentran publicadas en el vínculo, https://www.minvu.cl/sobre-minvu/politicas-de-seguridad-de-la-informacion, y sus correspondientes modificaciones, respecto de toda la información entregada o que tome conocimiento en función del presente proceso, tales como y sólo a modo de ejemplo, la contenida en equipamiento, cuenta de usuario, correo electrónico y/o acceso a sistemas. El incumplimiento de esta obligación autorizará al MINVU a perseguir las responsabilidades civiles y penales que, según el caso, correspondan.El MINVU se obliga a entregar a quien así se indique el equipamiento, cuenta de usuario, correo electrónico y/o acceso a sistemas para el buen desempeño y logro del objetivo perseguido por el presente proceso de licitación.XI.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓNToda información, datos, documentos, registros, estadísticas y/o archivos de todo tipo que el contratista o los integrantes de su equipo de trabajo, sus dependientes u otras personas vinculadas a ella, conozcan o llegaren a conocer con ocasión o a propósito de la contratación y sus actividades complementarias, se tratarán como información confidencial y propiedad intelectual del Fisco de Chile (MINVU). El contratista no podrá hacer uso de la información excepto que esté expresamente autorizado por el MINVU, y ajustándose en todo caso a las disposiciones de la Ley N° 19.628, Sobre Protección de la Vida Privada o Protección de Datos de Carácter Personal. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la interposición de las acciones judiciales que correspondan. Las disposiciones anteriores no serán aplicables en los siguientes casos:Cuando la información, a la fecha en que se revela, sea de dominio público por motivos que no resulten del incumplimiento de esta cláusula por parte del contratista, los integrantes de su equipo de trabajo, sus dependientes u otras personas relacionadas con ella.Cuando en virtud de la ley o por resolución judicial, el contratista sea obligado a revelar la referida información.

II. APRUÉBASE la cotización de fecha 13 de julio de 2026, del proveedor READSPEAKER WEBSERVICES S.L., ID PROVEEDOR 166348148, señalada en el considerando m., por el monto total de Euro 11.424.- (Once mil cuatrocientos veinticuatro euros), IVA incluido, la cual se transcribe a continuación:"Introducción El presente documento describe la propuesta de colaboración entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo del Gobierno de Chile (Minvu) y Readspeaker Webservices S.L. para la renovación del servicio de voz en web Readspeaker webReader y docReader en idioma español en los sitios web institucionales detallados en el apartado "Presupuesto". Descripción del servicioReadspeaker ofrece un servicio web, que elimina barreras en el uso de Internet, leyendo el contenido en línea con una voz generada por ordenador. La lectura se realiza en tiempo real, por lo que siempre lee el contenido más actualizado. ReadSpeaker Enterprise mejora la accesibilidadEl Minvu puede asegurarse que la oferta de contenido y servicios de su sitio web corporativo será útil para un segmento más amplio, aunque todos los visitantes pueden potencialmente beneficiarse de la lectura hecha por ReadSpeaker Enterprise: usuarios de celulares y tablets, estudiantes de cursos en línea, gentes que están en movimiento, etc.Estas personas, cuya discapacidad o preparación no les permite la lectura y comprensión de textos largos, son, entre otros, personas con visión reducida, discapacidad psíquica e intelectual, dislexia, personas mayores con problemas de visión y personas cuya lengua materna no es el español, muchos de los cuales entienden el idioma hablado, pero no son capaces de leerlo. "Internet sin barreras" es un término que cada vez tiene más posibilidades de hacerse realidad. Los servicios que ofrece Readspeaker están totalmente alineados con las modernas leyes de accesibilidad y acceso electrónico y con las últimas recomendaciones del W3C, permitiendo el acceso de manera todavía más sencilla y para un público más amplio. Además, todos los visitantes pueden potencialmente beneficiarse de la lectura hecha por ReadSpeaker Enterprise: usuarios de celulares y tabletas, estudiantes de cursos en línea, gentes que están en movimiento, etc. La Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad, según la cual la discapacidad queda configurada como la circunstancia personal y el ecosistema social resultante de la interacción del hecho diferencial de algunas personas con un entorno inadecuado por excluyente en tanto en cuanto que establecido según el parámetro de persona «normal». En ese sentido, se plantea que una sociedad abierta e inclusiva ha de modificar tal entorno solidariamente para acoger a las personas con discapacidad como elementos enriquecedores que ensanchan la humanidad y le agregan valor y debe hacerlo tomando en consideración la propia intervención de las personas con capacidades diferentes. Además de ampliar el público objetivo, este servicio ofrece al sitio web mostrar su interés por la innovación y las tecnologías de vanguardia, marcando una diferencia en el mercado. ReadSpeaker Enterprise y los estándares WAI/WCAG del W3CEl World Wide Web Consortium (W3C), en su definición de las normas WCAG 2.0, en su principio 1, Perceptible, Pauta 1.2, nivel A, contempla el contenido

multimedia alternativo al texto (http://www.w3.org/TR/WCAG20/#multimedia-alt-textdef), y lo define como el contenido multimedia que no presenta más información que la que ya se ofrece textualmente, y se proporciona para quienes se benefician de las representaciones alternativas del contenido textual, como una versión en audio. ReadSpeaker desarrolla sus servicios basándose en estándares internacionales de accesibilidad, poniendo énfasis en los estándares de accesibilidad web, especialmente los desarrollados por el W3C. Conceptos como transformación adecuada, estándares abiertos e independencia de dispositivo son claves para nosotros. Otro principio muy importante es el diseño universal que no nos permite asumir nada acerca de cómo usan los usuarios finales nuestros productos, o en qué situaciones o circunstancias la hacen.Ofrecemos nuestros servicios a personas de todo el mundo y en muchos países, por lo que nos encontramos con estándares diversos. Siempre intentamos ofrecer la máxima flexibilidad posible en nuestros servicios, dando a nuestros clientes opciones de personalización, aunque siempre siguiendo los estándares WAI/WCAG del W3C. Son las mejores prácticas a nivel mundial y se han incorporado a las normativas de muchos países donde trabajamos. En ReadSpeaker nos tomamos muy en serio el cumplimiento de los estándares de accesibilidad. Hacemos grandes esfuerzos para que nuestros clientes implanten nuestros servicios de acuerdo a los estándares del W3C, por lo que les ofrecemos los consejos y herramientas necesarias para una correcta implantación. Una de los medios para conseguirlo es un set estándar de instrucciones de implantación, lo que asegurará una correcta validación. Todos los productos ReadSpeaker Enterprise cumplen con los niveles AA/AAA de las WCAG 1.0 y con los cuatro principios de las WCAG 2.0. De este modo, esperamos poder contribuir a hacer Internet un sitio más accesible para todos. ReadSpeaker Enterprise permite una lectura automatizadaSin costosas instalaciones en sus servidores, ni molestas instalaciones en los ordenadores de sus visitantes y empresas asociadas. Todo el software corre desde nuestros servidores. Las necesidades de modificación del propio sitio son mínimas. El servicio transforma el contenido del sitio web en lenguaje hablado. Es compatible con todos los navegadores. Los usuarios, estudiantes y profesores, pueden acceder al servicio desde cualquier dispositivo con conexión a Internet y capacidad de reproducción de audios. Podemos iniciar el servicio en un tiempo mínimo. Las ventajasVoz generada por ordenador de muy alta calidad.Muy sencillo de utilizar.Servicio SaaS, en la nube: elimina inversiones innecesarias.Sin instalación de software en los servidores.Activación muy sencilla en la plataforma.Sin necesidad de plug-ins o software añadido en el dispositivo del usuario.Acceso a internet de baja velocidad.Lee documentos HTML y PDF accesibles (servicio complementario).Producto probado: miles de clientes en todo el mundo.Servicio de muy alta disponibilidad, >99,97% de media en los últimos 36 meses (99,7% por contrato). Descripción tecnológicaUn icono, botón o enlace es suficiente para lanzar el servicio, no es necesaria ninguna otra modificación:Solución en modo SaaS (Software como servicio), outsourcing completo del proceso.Las actualizaciones son automáticas y se implantan nuevas funcionalidades sin necesidad de adquirir software ni hardware adicional.No es necesario rediseñar el sitio web ni reescribir código para que funcione.Convierte el código HTML (o los ficheros PDF accesibles) en texto, después en un fichero audio que se envía instantáneamente al usuario final: streaming en todo el proceso.La tecnología del sitio web es transparente para ReadSpeaker. Punto de vista de usuarioCualquier dispositivo con acceso a Internet y capacidad de reproducir sonido es suficiente para utilizar el servicio:No hay necesidad de instalaciones ni plug-ins añadidos.Funciona perfectamente con conexiones a Internet de baja velocidad.Funciona con PC y Mac, smartphones, tabletas y otros.Funciona con Windows, MacOs, Linux, iOs, Android.Funciona con todos los navegadores web incluyendo Internet Explorer, Netscape, Opera, Safari, Mozilla y Lynx. Propuesta económicaEl presupuesto se desglosa en los siguientes conceptos (precios en pesos chilenos, impuestos no incluidos en el precio), para una previsión de tráfico realizada por los responsables no superior a 4.000.000 visitas a páginas promedio mensual durante el período de contrato, tráfico estándar, no audio:ConceptoDuraciónTarifa (EUR)Canon por servicio ReadSpeaker webReader y docReader en idioma español para los sitios:www.minvu.gob.cl28/08/26 al 27/08/27EUR 9.600Total EUR 9.600 Revisión de preciosEsta oferta tiene una validez de noventa (90) días.Precios válidos bajo estas condiciones hasta final del periodo de contratación. Impuestos, facturación y forma de pagoHitos de FacturaciónFechaImporte (EUR)Hito único de facturación al inicio del período de servicio28/08/26EUR 9.600 El proceso de facturación añadirá el 19% de IVA a los Servicios Digitales a menos que la institución o empresa contratante solicite explícitamente la no inclusión de dicho impuesto.En dicho caso, rogamos indicarnos si, para este caso, su institución o empresa funge como contribuyente o agente retenedor.Forma de pago: transferencia bancaria a la cuenta de ReadSpeaker Webservices SL en España.".

III. AUTORÍZASE, trato directo por la causal de único proveedor en virtud de lo dispuesto en el artículo 8° bis letra a) de la Ley N° 19.886 en armonía con lo dispuesto en los artículos 71 N° 1 y 72 del Reglamento de la Ley N°19.886, que establecen que esta causal se podrá invocar: "cuando la contratación de que se trate solo pueda realizarse con proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros", con el proveedor READSPEAKER WEBSERVICES S.L., ID PROVEEDOR 166348148.

IV. EMÍTASE la Orden de Compra N° 587-286-TD26, por el monto total de Euro 11.424.- (Once mil cuatrocientos veinticuatro euros), IVA incluido, la cual deberá ser aceptada por el proveedor, dentro del plazo de cuatro (04) días hábiles de enviada la Orden de Compra, a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

V. FORMALÍCESE la contratación por medio de la emisión de la Orden de Compra por parte del MINVU y su correspondiente aceptación por parte del proveedor, dentro del plazo de cuatro (04) días hábiles de enviada la Orden de Compra, a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

VI. IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento del presente acto administrativo, ascendente al monto total de Euro 11.424.- (Once mil cuatrocientos veinticuatro euros), IVA incluido; al subtítulo 29, ítem 07, asignación 001, Centro de Costos DINFO, del presupuesto vigente de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

VII. PÁGUESE a la empresa READSPEAKER WEBSERVICES S.L., ID PROVEEDOR 166348148, el monto de Euro 11.424.- (Once mil cuatrocientos veinticuatro euros), IVA incluido, al tipo de cambio informado por el Banco del Estado de Chile, una vez efectuada la remesa, previa activación de la licencia y recepción conforme de la Contraparte Técnica y entrega de la factura visada por el Jefe de la División de Informática del MINVU, o quien le subrogue o reemplace. El pago se realizará vía transferencia bancaria a la cuenta del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Gran Vía de les Corts Catalanes 583 Barcelona, España; IBAN: ES3501826900200201702245, BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX. Los gastos y comisiones que implique la transferencia serán de cargo del MINVU. Reténgase un 15% del pago por concepto de tasa, por el uso o explotación de programas computacionales, respecto de personas sin domicilio ni residencia en el país, retención que no se aplicará en caso de existir convenio de colaboración con España.

VIII. DESÍGNASE como Contraparte Técnica del MINVU, en calidad de titular al funcionario Leonardo Cavieres Córdoba; y, en calidad de suplente, en caso de ausencia del funcionario designado como titular, al funcionario José Claudio Paredes Pizarro.

IX. PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, www.mercadopublico.cl, dentro del plazo de veinticuatro (24) horas desde la aceptación de la Orden de Compra, acto que estará a cargo de la Sección Gestión de Compras y Contratos de este Ministerio.

Refrendación		**Fecha**	22/7/2026		
ID-Sigfe	**Centro de Costo**	**Programa Presupuestario**	**Sub Título**	**Item**	**Asignación**
872	DINFO (04)	Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo	29 (Adquisición de activos no financieros)	07 (Programas informáticos)	001 (Programas computacionales)

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Claudia Elena Ernst Valencia

OID.2.5.4.97=61801000-7, CN=Claudia Elena Ernst Valencia, SERIALNUMBER=10413115-8, G=Claudia Elena, SN=Ernst Valencia, T=Jefe de Compras, OU=Minvu, O=Ministerio De Vivienda y Urbanismo - MINVU, C=CL

Distribución:

División Administrativa.
Departamento de Compras y Servicios Generales – DIVAD.
Sección Gestión Compras y Contratos – DIVAD.
Sección Planificación y Presupuesto – DIVAD.
Sección Partes y Archivos – DIVAD.
División Informática.

La institución o persona ante quien se presente este documento, podrá verificarlo en www.minvu.cl, en la sección "Verificación de Documentación Electrónica", con la siguiente información:
Folio: **2771**
Timbre: **ehty4bsh67**